



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2017-00926-00
DEMANDANTE:	ROBINSON EGIDIO MARTÍNEZ NIÑO
DEMANDADO:	INVERSIONES LEDIAN S.A.S., LEÓN ALFREDO MONTOYA GIRALDO y LA AFP PORVENIR S.A.
ASUNTO:	DECLARA EN FIRME LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y VUELVE A REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE.

En este momento procesal, y teniendo en cuenta además que se encuentra vencido el término de ley conferido en providencia anterior, sin pronunciamiento de la parte ejecutada, **el despacho resuelve lo siguiente:**

Primero. Toda vez que el despacho encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutante (ver folios 206 a 207), el despacho **le imparte su aprobación y la declara en firme**, de conformidad **al numeral 3° del artículo 446 del código general del proceso**, recordando que el valor total de la obligación a la fecha es de **\$ 33.657.901** (a cargo del señor **LEÓN ALFREDO MONTOYA GIRALDO**).

Segundo. El despacho requiere por segunda y última vez a la parte ejecutante de conformidad a las directrices del **artículo 42 numeral primero (1°) del Código General Del Proceso**, para que presente solicitud de medida cautelar en los términos anotados en la providencia del pasado 02/11/2021, so pena, de ordenar el archivo por inactivo.

Se remembra nuevamente a las partes y sus apoderados judiciales que es su deber y carga procesal coadyuvar con la administración de justicia y la pronta resolución de los conflictos jurídicos puestos en conocimiento de la administración, evitando en todo caso que los mismos se conviertan en procesos interminables o perpetuos.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7e320c8b2382f15b645e4d738934203707abb0d5dba970de93f8dbacbb4dc9**

Documento generado en 26/11/2021 05:18:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>